

Los traductores e intérpretes jurados de España y Bélgica: comparación de dos sistemas con cambios legislativos recientes

XIX CONGRESO INTERNACIONAL "TRADUCCIÓN, TEXTO E INTERFERENCIAS"



MIGUEL ÁNGEL CASCALES SERRANO
DEPARTAMENTO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



1. INTRODUCCIÓN

- **Nueva normativa de la UE** → Necesidad de regulación de la profesión de los traductores e intérpretes jurados/judiciales
- **Directiva 2010/64/UE y Directiva 2012/13/UE** → Traducción e interpretación = fundamental en los procesos penales para acusados cuya lengua sea distinta a la del procedimiento; ruptura de la equidad procesal e impedimento del derecho a la defensa si no hay comprensión del idioma
- **Reglamento (UE) 2016/1191** → Aspecto novedoso: traducciones juradas efectuadas por personas habilitadas en un Estado miembro deben ser aceptadas en todos los Estados miembros
- **Cumplimiento requisitos** → Esencial para la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones en materia penal entre dichos Estados

- Trascendencia del **derecho a la traducción e interpretación y facilidad del flujo de traducciones dentro de la UE** → Interés por regular detalladamente quién traduce y cómo se traduce
- **Directiva 2010/64/UE (artículos 2.8 y 3.9)** → Traducción e interpretación en procesos penales deben tener "una calidad suficiente para salvaguardar la equidad del proceso, garantizando en particular que el sospechoso o acusado tiene conocimiento de los cargos que se le imputan y está en condiciones de ejercer el derecho a la defensa"
- **Artículo 5** → Obligación entre Estados miembros de tomar medidas para garantizar que la traducción e interpretación se ajustan y de establecer "uno o varios registros de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados"

- **Regulación no muy ambiciosa, términos imprecisos y subjetivos** → Diferentes interpretaciones posibles
- **España** → Ya tenía cierta regulación, una cualificación y una lista pública de traductores e intérpretes jurados
- **Bélgica** → Regulación mínima  cada sede oficial con una lista oficiosa sin requisitos claros o suficientes de calidad
- **Ambos países** → Cambios (en distinta medida) a los sistemas de traductores e intérpretes jurados  con el objetivo de garantizar la calidad exigida por la norma europea

2. EL SISTEMA DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES JURADOS EN BÉLGICA

- **Ley de 10 de abril de 2014** → Livre V - Des experts judiciaires et des traducteurs, interprètes et traducteurs-interprètes jurés: distinción entre traductores jurados, intérpretes jurados y traductores-intérpretes jurados
 - **Modificada posteriormente:**
 - Real Decreto de 18 abril de 2017 - Código deontológico para traductores y/o intérpretes y limitación de la duración del nombramiento
 - Ley de 5 de mayo de 2019 - Puesta en marcha del registro y sello oficial
- Creación del **Registre national des experts judiciaires et des traducteurs, interprètes et traducteurs-interprètes jurés**
 - Puesta en marcha: diciembre de 2019

- Para **inscribirse en el registro**, los traductores e intérpretes jurados:
 - Dependien del Service public fédéral Justice (SPF Justice)
 - Deben haber sido nombrados previamente, haber prestado juramento y registrado su firma ante un juez

- **Requisitos** (según artículo 555/8 del Code Judiciaire):

1. **Ciudadano** de un Estado miembro de la **UE** - Solo inscripción de personas físicas, no jurídicas

2. **Sin antecedentes penales**

3. Mínimo **21 años**

4. Acreditar **aptitud profesional** y **conocimientos jurídicos**



- Impartida por jueces, jefes de comisarías, abogados, traductores/intérpretes jurados, etc.



- Titulación en traducción y/o interpretación
- ○ experiencia profesional de 2 años en los 8 años anteriores a la solicitud

- Formación presencial de nivel universitario sobre conocimientos jurídicos - 10 créditos ECTS

• Materias:

<p>MÓDULO DE DERECHO</p>	<p>Formación en derecho para su uso por parte de peritos judiciales, traductores e intérpretes jurados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organización judicial, principios generales del derecho del procedimiento civil, principios generales del derecho de la prueba y de los medios de prueba en materia civil - Principios generales del derecho del procedimiento penal, principios generales del derecho de la prueba en materia penal y de las diligencias previas en materia penal - Registro Nacional de Peritos Judiciales, Traductores e Intérpretes Jurados - Nociones básicas de derecho civil - Nociones básicas de derecho penal - Terminología jurídica
<p>MÓDULO DE TRADUCCIÓN</p>	<p>Contextos de intervención, técnicas y especificidades de la traducción y la interpretación jurada</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contextos de intervención para el traductor y el intérprete jurado (comisarías, centros penitenciarios, escuchas telefónicas) - Técnicas y especificidades de la traducción y la interpretación jurada - Comunicación intercultural y comunicación no violenta - Fijación de tarifas y facturación
<p>MÓDULO DE DEONTOLOGÍA</p>	<p>Deontología en el ámbito de la traducción y la interpretación jurada</p>

- **Presentada la solicitud de inscripción:**
 - Service du Registre national: comprobación de ausencia de antecedentes
 - Comission d'agrément: visto bueno al expediente
- Obtenido el nombramiento - **Dos tipos de inscripción** (hasta noviembre 2022)
 - ➔ **PROVISIONAL**
 - ➔ **DEFINITIVA** (no permanente - limitada a un período renovable de seis años)
- Una vez **prestado juramento** ante el juez, aceptado el **código deontológico** e **inscrito en el registro**:
 - Traducciones y/o interpretaciones con carácter oficial
 - Registro de firma (asignación número de identificación registral)
 - Expedición de carné profesional y sello oficial



- Traductores jurados deben incluir su **nombre completo**, su **título** y la **mención**:

"Pour traduction conforme et ne varietur de la langue... vers la langue... Fait à... le..."

- No existe fórmula de certificación para intérpretes jurados
- Con el fin de **determinar la calidad exigida** por la UE, la legislación belga establece:
 - Autoridades únicamente pueden requerir los servicios de las personas inscritas en el registro (artículo 555/6 del Code Judiciaire).
 - **Tres excepciones**:
 1. En caso de urgencia
 2. Si ninguna persona que posea la especialización y los conocimientos necesarios está disponible
 3. Si en el registro no figura ninguna persona que esté debidamente cualificada
- Si la autoridad competente no acude a un traductor/intérprete jurado del registro: se debe motivar dicha decisión y remitir dictamen al Service du Registre national

- Honorarios de los traductores e intérpretes jurados belgas (revalorización anual) fijados mediante circular

INTERPRETACIONES		TRADUCCIONES
Si es el 1.º servicio de la mañana o de la tarde	A partir del segundo servicio de la mañana o de la tarde	Chino, japonés, coreano, lenguas indias y braille = 1,00 €/línea
1.º caso	Espera y servicio: SE CUENTAN SIEMPRE LOS MINUTOS	Otras lenguas: SIEMPRE por PALABRA
Espera + servicio = menos de 60 minutos = 1 h de servicio		Neerlandés = 0,062 €/palabra
Por ejemplo: espera (20 min) + servicio (5 min) = menos de 1 h = contar 1 h de servicio		Finés, letón, estonio, esloveno, lituano, albanés, maltés, hebreo, tibetano, lenguas turcas y lenguas romaníes = 0,098 €/palabra
2.º caso		Todas las demás lenguas = 0,085 €/palabra
Espera + servicio = más de 60 minutos = contar los minutos de la espera + 1 h de servicio		
Por ejemplo: espera (50 min) + servicio (20 min) = más de 1 h = contar los minutos de la espera + 1 h de servicio		
		Si tiene menos de 300 palabras o 30 líneas = contar 300 palabras o 30 líneas
		+50 % en caso de urgencia (1)
		+20 % si son textos manuscritos o escuchas telefónicas
PRESCRIPCIÓN: PRESENTAR LA FACTURA EN UN PLAZO DE 6 MESES DESDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
Tarifa del 100 %	50,34 €/h	(1) URGENCIA = más de 2.100 palabras por día laborable o más de 210 líneas por día laborable
Tarifa del 150 %	75,51 €/h el sábado entre las 6 h y las 22 h	
Tarifa del 200 %	100,68 €/h en días festivos + domingo + entre las 22 h y las 6 h	
Tarifa por espera	35,66 €/h	
Km	0,5555 €/km distancia real	
Si el servicio no se anula con 24 h de antelación = 1 h de espera = 35,66 €		
Si el servicio de una jornada completa (6 h) no se anula con 48 h de antelación = 3 h de espera = 106,98 €		

- **Código deontológico** (Real Decreto de 18 de abril de 2017)

- Si se incumple, sanciones en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las obligaciones propias de su nombramiento. Por ejemplo, si se presta el servicio deficientemente o sin el rigor profesional esperado. Aquí se incluiría el incumplimiento de los plazos establecidos, no responder a los requerimientos de las autoridades o la realización de traducciones o interpretaciones incorrectas.

2. Comportamiento que atente contra la dignidad de su título o contra el código deontológico. Aquí cabrían conductas como la prestación de servicios con parcialidad manifiesta o bajo los efectos del alcohol; que el traductor y/o intérprete jurado esté siendo objeto de investigación penal o haya sido condenado en sede penal, o que el profesional incumpla el deber de discreción.

- Sanciones:

Suspensión

Exclusión temporal

Exclusión definitiva

3. COMPARACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS BELGA Y ESPAÑOL

Nº	ASPECTOS DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR Y/O INTÉRPRETE JURADO	BÉLGICA	ESPAÑA
I	Edad mínima de obtención de la titulación	21 años	18 años
II	Requisitos de acceso con respecto a la aptitud profesional	<p>—Certificat d'université en connaissances juridiques pour le traducteur et/ou l'interprète juré</p> <p>—Titulación pertinente o experiencia de dos años en los ocho anteriores a la solicitud, que deben ser evaluados por la Comisión d'agrément</p>	<p>—Titulo de Arquitecto, Ingerniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Graduado</p> <p>—Superación del examen de Traductor Jurado e Intérprete Jurado u obtención del reconocimiento de cualificaciones profesionales de otro Estado miembro</p>

Nº	ASPECTOS DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR Y/O INTÉRPRETE JURADO	BÉLGICA	ESPAÑA
III	Nombramiento permanente	<p>No:</p> <ul style="list-style-type: none"> —Inscripción provisional: hasta el 30 de noviembre de 2022, con base en unas disposiciones transitorias hasta la implementación de la inscripción definitiva —Inscripción definitiva: durante un período renovable de 6 años 	Sí
IV	Requisito de experiencia previa en el campo de la traducción y/o la interpretación	Valorable. Indispensable si no se posee un título pertinente	No
V	Sanciones, incluida la retirada del nombramiento	Sí: suspensión, exclusión temporal y exclusión permanente	No
VI	Código deontológico establecido legislativamente	Sí. Los profesionales deben aceptarlo antes del nombramiento	No, salvo alguna disposición sobre el secreto profesional en la Ley Orgánica 5/2015

Nº	ASPECTOS DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR Y/O INTÉRPRETE JURADO	BÉLGICA	ESPAÑA
VII	Ministerio otorgante	Service public fédéral Justice (SPF Justice)	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
VIII	Registro de traductores e intérpretes judiciales con arreglo a la Directiva 2010/65/UE	Sí, y ya es de dominio público	Sí, aunque no se utiliza de manera exclusiva
IX	Disociabilidad del título de traductor jurado y el de intérprete jurado	Sí. Hay traductores jurados, intérpretes jurados y traductores intérpretes jurados	Sí. Coexisten la antigua figura de traductor-intérprete jurado (a extinguir) y las nuevas de traductor jurado e intérprete jurado
X	Sello, carné, n.º de registro y firma del traductor y/o intérprete jurado	Sí. El sello y el carné los expide la autoridad competente	Sí. El carné lo expide la autoridad competente, aunque no ocurre lo mismo con el sellos

Nº	ASPECTOS DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR Y/O INTÉRPRETE JURADO	BÉLGICA	ESPAÑA
XI	Certificación para traducciones juradas e interpretaciones juradas	Certificación para traducciones juradas	Certificación para traducciones juradas e interpretaciones juradas
XII	Tarifas prefijadas para servicios prestados a la Administración de Justicia	Sí	No
XIII	Posibilidad de rechazar encargos de traducción y/o interpretación	No en materia penal, salvo causa justificada. Sí en materia civil	Sí
XIV	Obligación de cursar formación continua	Sí	No

GRACIAS